

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas linea
Los de subastas....	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infante,
y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 27 de enero.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Número 14.741

Don Fernando Molina y García, ingeniero jefe de Minas
de este distrito.

Hago saber: Que don José Ibáñez González, vecino de
Reinosa, ha presentado el 4 de enero de 1921 una solici-
tud de concesión de veinte pertenencias con el nombre de
«Sorpresa», de mineral de hierro, en el subsuelo del termi-
no de Fontibre, Ayuntamiento de Campóo de Suso.

El trazado de la designación el siguiente:

Se tomará como punto de partida el extremo Sur de un
espolón de la finca de don Agustín Gutiérrez; desde dicho
punto se medirán al Sur 50 metros, donde se colocará la
1.^a estaca; de ésta al Noroeste, con inclinación 10° al Sur,
900 metros, la 2.^a; de ésta al Nordeste, con inclinación
10° al Norte, 200 metros, la 3.^a; de ésta al Sur 10° al Es-
te, 100 metros la 4.^a; de ésta al Suroeste 10° al Sur, 200
metros, la 5.^a; de ésta a la 1.^a estaca 100 metros, que-
dando así cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se ha-
ce la presente publicación para que aquellos que se consi-
deren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el

improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación
vigente.

Santander, 19 de enero de 1921.—El ingeniero jefe,
Fernando Molina.

Sección administrativa de 1.^a enseñanza de Santander

Examinado el expediente incoado por don Pedro Sáez
Hortigüela, maestro de la Escuela nacional de niños del
barrio de Maliaño, en esta ciudad, en solicitud de que se
le nombre por concursillo maestro de la Escuela nacional
de niños del Oeste de esta capital;

Resultando que la provisión de dicha Escuela se anun-
ció en el «Boletín Oficial» del 29 de diciembre último, y
que dentro del plazo señalado no se han presentado ins-
tancias de otros aspirantes;

Considerando que el señor Sáez Hortigüela reúne las
condiciones señaladas en el capítulo V del estatuto gene-
ral del Magisterio para obtener por concursillo la Escuela
que pretende;

Esta Sección administrativa ha resuelto acceder a lo que
dicho maestro solicita, acordando su nombramiento para
dicha Escuela, con el sueldo anual que actualmente disfruta
y demás emolumentos legales.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para cono-
cimiento de las autoridades locales, interesado y demás
efectos.

Santander, 24 de enero de 1921.—El jefe de la Sec-
ción, M. Paz González.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Esta Excma. Comisión ha acordado señalar el día 26
de febrero, a las once de la mañana, para la adjudicación
en pública subasta de los acopios de piedra machacada
con destino a la reparación de los kilómetros 6.^o y 7.^o
de la carretera provincial de Anero a Pedreña, en la que ha
de emplearse el cilindro compresor de vapor, por la can-
tidad de 10.084 pesetas que importa su presupuesto de
contrata.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones y con
arreglo a lo prevenido en el R. D. de 24 de enero de
1905 e instrucción de la misma fecha para la contratación

de los servicios provinciales y municipales, ante el señor gobernador civil o diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia del señor diputado don Angel Lloreda, designado por la Corporación en representación de la misma, hallándose de manifiesto en la Dirección de Ob.as públicas provinciales el presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos, hasta el día y hora de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos de la clase undécima, arregladas exactamente al modelo que a continuación se expresa, acompañando, con la cédula del interesado, el documento que acredite haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales el 5 por 100 del importe del presupuesto, el cual ha de ser aumentado después de la adjudicación al 10 por 100 para constituir la fianza definitiva.

Durante el plazo de media hora, a contar desde el momento en que se declare abierta la subasta por el presidente y previas las formalidades que establece el artículo 17 de la citada instrucción, los licitadores entregarán sus proposiciones en pliegos cerrados bajo sobre, en el que deberán escribir «Proposición para optar a la subasta de los acopios de... (a continuación el objeto de la misma).

En el caso de resultar dos o más proposiciones más ventajosas que las restantes e iguales, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Adjudicado definitivamente el remate, el contratista procederá a ejecutar las obras según lo estipulado en las condiciones particulares y económicas del proyecto contratado, debiendo darlas por terminadas en el plazo fijado en dichas condiciones, a cuyo efecto concertará con los obreros que haya de ocupar el contrato que determina el Real decreto de 20 de junio de 1902, según consta en las condiciones económicas del proyecto.

El pago de las obras ejecutadas se hará por la Depositaria de fondos provinciales con arreglo a la certificación expedida por el director facultativo encargado de su inspección.

Es obligación del contratista o rematante pagar los anuncios devengados y, en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Santander, 22 de enero de 1921.—El vicepresidente, Eduardo Durante.—El secretario, Antonio Posadilla.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de..., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para la reparación de los kilómetros 6 y 7 de la carretera de Anero a Pedreña, en la que ha de emplearse el cilindro compresor de vapor, se comprometo a tomar a su cargo el indicado servicio con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (aquí la proposición que se haga, expresando la cantidad en pesetas y escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Administración de Contribuciones de Santander

CIRCULAR

Publicado en el «Boletín Oficial» de este día los repartimientos de la contribución territorial, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 28 del reglamento de 30 de

septiembre de 1885, los Ayuntamientos, Juntas periciales y la Comisión de Evaluación de esta capital procederán inmediatamente a formar los repartimientos individuales de la contribución rústica, pecuaria y urbana amillarada, teniendo por base para ello la riqueza y gravámenes señalados en dicho repartimiento general.

Los Ayuntamientos que tengan aprobados el registro fiscal de urbana formarán también los padrones al tipo señalado del 18 por 100 más los recargos del 16 y 7,50 por 100.

Los Ayuntamientos que tengan aprobados y comprobados el registrado fiscal de urbana formarán igualmente dichos padrones a los tipos también señalados del 17 por 100, más los recargos del 16 y 7,50 por 100.

Todos estos documentos han de estar terminados para el día 20 de febrero y remitidos a la Administración antes del 29 del mismo.

Los Ayuntamientos que no realicen el servicio en estos plazos incurrirán en las responsabilidades que señala el artículo 85 del reglamento de 30 de septiembre de 1885 y el artículo 25 del de 24 de enero de 1894.

Tanto los repartimientos como los padrones de edificios y solares deben venir acompañados de los documentos siguientes:

1.º Certificación detallada de las fincas que posee y administra el Estado sin estar exentas de tributación, de terminando su procedencia, ya sea por alcances, adjudicación en pago de contribuciones u otras causas, o negativa en su caso.

2.º Estado demostrativo de la riqueza general del distrito, especificado por conceptos.

3.º Estado de fincas exentas perpetuamente.

4.º Estado de fincas exentas temporalmente.

5.º Certificación de haber estado expuesto al público por término de ocho días, expresando el «Boletín oficial» en que se haya publicado.

6.º Estado gradual de contribuyentes y cuotas, poniendo especial cuidado en que éstas sean sin recargos.

En los repartimientos ha de consignarse el tipo a que ha salido gravada la riqueza, dato que no puede omitirse por ser necesario para su examen y para la resolución de las reclamaciones que pudieran producirse.

Todos los expresados documentos cobratorios se formarán por riguroso orden alfabético de apellidos y sin omitir el segundo de cada contribuyente, y en la misma forma, y por separado, los hacendados forasteros, expresando su residencia o domicilio.

Esta Administración no admitirá bajo ningún pretexto ningún repartimiento o padrón de edificios y solares que no esté ajustado a las prevenciones anteriores, como tampoco aquellos que no ajusten sus operaciones aritméticas al cupo y recargo señalados, ni los que contengan raspaduras o enmiendas, en cuyo caso serán devueltos para formarlas en nuevos impresos.

Los repartimientos y padrones que se formen han de ser original, copia y dos listas cobratorias, y serán reintegrados a razón de una peseta el pliego de los originales y diez céntimos el de las copias y listas cobratorias.

Los repartimientos de rústica y pecuaria y urbana amillarada serán formados en impresos como los empleados en años anteriores.

Al mismo tiempo se ordena a los señores alcaldes acompañen a los mencionados documentos una relación de los mayores contribuyentes por territorial que ha de servir para la elección de señores senadores.

Santander, 7 de enero de 1921.—El Administrador de Contribuciones, Gonzalo Polanco.

Administración de Contribuciones de la provincia de Santander

Repartimiento para 1921-22.—Contribución territorial de la riqueza urbana amillarada

REPARTIMIENTO que esta Administración practica, entre los pueblos de la provincia, de las cantidades señaladas a la misma en el repartimiento general del Reino, a saber: 144.411 pesetas por cupo del Tesoro al tipo de 20,479127.

DESIGNACIÓN DE LOS MUNICIPIOS	LÍQUIDO IMPONIBLE — PESETAS	CANTIDADES QUE SE SEÑALAN			SUMA — PESETAS
		Cupo de contribución para el Tesoro, con inclusión del premio de cobranza — PESETAS	Recargo de 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza — PESETAS	Recargo adicional de 7,50 por 100 — PESETAS	
Arnuero	1.841	377 01	60 32	28 28	465 61
Astillero.....	87.924	18.006 07	2.880 97	1.350 46	22.237 50
Bárcena de Cicero.....	7.281	1.491 08	238 57	111 83	1.841 48
Bárcena de Pie de Concha	3.909	800 52	128 08	60 04	988 64
Bareyo	1.742	356 73	58 08	26 75	441 56
Cabezón de la Sal.....	37.224	7.623 16	1.219 71	571 75	9.414 62
Cabezón de Liébana.....	2.918	597 57	95 61	44 32	738
Cabuérniga.....	10.488	2.147 84	343 65	161 09	2.652 58
Camaleño	4.864	996 10	159 38	74 71	1.230 19
Cillorigo.....	20.017	4.099 31	655 89	307 45	5.062 65
Corrales (Los)	20.191	4.134 94	661 59	310 12	5.106 65
Escalante.....	1.609	329 45	52 71	24 71	406 87
Hazas en Cesto	2.805	574 43	91 91	43 08	709 42
Hermandad de Campóo de Suso.....	13.272	2.717 99	434 88	203 86	3.356 73
Herrerías.....	1.349	276 26	44 20	20 72	341 18
Lamasón	593	121 44	19 43	9 11	149 98
Miengo	2.720	557 03	89 12	41 78	687 93
Miera	3.200	655 33	104 85	49 15	809 33
Molledo	7.425	1.520 58	243 28	114 05	1.877 91
Peñarrubia	697	142 73	22 84	10 70	176 27
Polanco	4.456	912 55	146 01	68 44	1.127 00
Reocín	18.920	3.874 65	619 94	290 60	4.785 19
Rionansa	587	120 21	19 23	9 02	148 46
Ruente	7.319	1.498 87	239 82	112 37	1.851 06
Ruiloba	4.790	980 94	156 95	73 57	1.211 46
Santiurde de Tóranzo	6.842 03	1.401 18	224 19	105 09	1.730 46
Santoña	117.323 07	24.026 74	3.844 28	1.802 01	29.673 03
San Vicente de la Barquera	11.272 25	2.308 45	369 35	173 13	2.850 93
Saro	366	74 96	11 99	5 62	92 57
Selaya	5.640	1.155 02	184 80	86 63	1.426 45
Solórzano	1.869 50	382 85	61 26	28 71	472 82
Suances	13.222	2.707 75	433 24	203 08	3.344 07
Tojos (Los)	4.461	913 57	146 17	68 52	1.128 26
Torrelavega	200.740	41.109 79	6.577 57	3.083 23	50.770 59
Tresviso	132	27 03	4 32	2 03	33 38
Tudanca.....	3.977	814 46	130 31	61 08	1.005 85
Vega de Pas	6.492	1.329 51	212 72	99 71	1.641 94
Villaverde de Trucíos	3.363	688 71	110 19	51 65	850 55
Voto	789	161 57	25 85	12 12	199 54
Corvera	26.454	5.417 56	866 81	406 32	6.690 69
Mazcuerras	6.600	1.351 62	216 26	101 37	1.669 25
Polaciones	1.379 25	282 46	45 19	21 18	348 83
San Roque de Riomiera	574	117 56	18 81	8 82	145 19
Santiurde de Reinosa.....	4.413	903 74	144 60	67 78	1.116 12
Vega de Liébana.....	9.859 64	2.019 15	323 06	151 44	2.493 65
Villacarriedo	11.253	2.304 51	368 72	172 84	2.846 07
TOTALES.....	705.162 74	144.410 98	23.106 71	10 830 82	178.348 51

Santander, 7 de enero de 1921.—El administrador de Contribuciones, Gonzalo Polanco.

Liérganes	35.736	9.923	45.659	7.305 46	1.168 87	8.474 33	8.474 33
Limpias	14.063	1.601	15.664	2.506 24	401	2.907 24	2.907 24
Luenta	29.117 10	12.022	41.139 10	6.582 26	1.053 16	7.635 42	7.635 42
Medio Cudeyo	53.947	5.382	59.329	9.492 64	1.518 82	11.011 46	11.011 46
Meruelo	21.996	4.651	26.647	4.263 52	682 17	4.945 69	4.945 69
Miengo	33.556 75	10.373	43.929 75	7.028 77	1.124 61	8.153 38	8.153 38
Miera	20.492	1.389	21.881	3.500 96	560 15	4.061 11	4.061 11
Molledo	52.505	6.160	58.665	9.386 40	1.501 85	10.888 25	10.888 25
Noja	10.374	1.291	11.665	1.866 40	298 62	2.165 02	2.165 02
Penagos	49.769	9.641	59.410	9.505 60	1.520 90	11.026 50	11.026 50
Peñarrubia	9.019	5.753	14.772	2.363 52	378 16	2.741 68	2.741 68
Pesaguero	54.758	5.266	60.024	9.603 84	1.536 62	11.140 46	11.140 46
Pesquera	4.209	1.602	5.811	929 76	148 75	1.078 51	1.078 51
Pielagos	122.634 79	18.790	141.424	22.627 84	3.620 45	26.248 29	26.248 29
Polanco	28.631	3.906 60	32.538 39	5.206 14	832 98	6.039 12	6.039 12
Puenteviego	45.761	3.704	49.465	7.914 40	1.266 30	9.180 70	9.180 70
Ramales	34.523	8.108	42.631	6.820 96	1.091 35	7.912 31	7.912 31
Rasines	40.940	8.060	49.000	7.840	1.254 40	9.094 40	9.094 40
Reinosa	8.993	1.296	10.289	1.646 24	263 40	1.909 64	1.909 64
Reocin	71.179	8.378	79.557	12.729 12	2.036 65	14.765 77	14.765 77
Ribamontan al Mar	48.315	3.854	52.169	8.347 04	1.335 53	9.682 57	9.682 57
Rib. al Monte	48.395	7.095	55.490	8.878 40	1.420 55	10.298 95	10.298 95
Rionansa	47.260	16.935	64.195	10.271 20	1.643 43	11.914 63	11.914 63
Riotuerto	39.739	7.476	47.215	7.554 40	1.208 71	8.763 11	8.763 11
Rozas (Las)	36.495	9.113	45.608	7.297 28	1.167 56	8.464 84	8.464 84
Ruente	39.667	11.811	51.478	8.236 48	1.317 83	9.554 31	9.554 31
Ruesga	52.232	3.207	55.439	8.870 24	1.419 23	10.289 47	10.289 47
Ruiloba	34.089	4.316	38.405	6.144 80	983 17	7.127 97	7.127 97
San Felices	39.722	8.584	48.306	7.728 96	1.236 63	8.965 59	8.965 59
S. Miguel de Aguayo	10.780 39	2.168	12.948 39	2.071 74	331 48	2.403 22	2.403 22
S. Cruz de Bezana	53.411	6.067	59.478	9.516 49	1.522 65	11.039 14	11.039 14
Sta. María de Cayón	70.929	9.300	80.229	12.836 66	2.053 85	14.890 51	14.890 51
Santillana	60.973	7.104	68.077	10.892 32	1.742 77	12.635 09	12.635 09
S. de Toranzo	48.907	4.624	53.531	8.564 96	1.370 39	9.935 35	9.935 35
Santoña	28.468	560	29.028	4.644 48	743 11	5.387 59	5.387 59
S. V. de la Barquera	26.622	4.266	30.888	4.942 08	790 74	5.732 82	5.732 82
S. Pedro del Romeral	26.108	9.128 78	35.236 78	5.637 89	902 06	6.539 95	6.539 95
Saro	17.149	3.510	20.659	3.305 44	528 87	3.834 31	3.834 31
Selaya	37.971	5.513	43.484	6.957 44	1.113 19	8.070 63	8.070 63
Soba	83.541	27.057	110.598	17.695 68	2.831 30	20.526 98	20.526 98
Solórzano	28.265	4.925	33.190	5.310 40	849 66	6.160 06	6.160 06
Suances	52.543	6.172 50	58.715 50	9.394 48	1.503 12	10.897 60	10.897 60
Tojos (Los)	24.724	8.790	33.514	5.362 24	857 96	6.220 20	6.220 20
Torrelavega	87.713	8.235	95.948	15.351 68	2.456 27	17.807 95	17.807 95
Tresviso	1.735	2.599	4.334	693 45	110 97	804 42	804 42
Tudanca	17.274	4.653	21.927	3.508 34	561 34	4.069 68	4.069 68
Udías	21.315	3.622	24.937	3.989 92	638 39	4.628 31	4.628 31
Valdáliga	71.992	21.329	93.321	14.931 37	2.389 02	17.320 39	17.320 39
Valdeolea	55.822	12.472	68.294	10.927 06	1.748 32	12.675 38	12.675 38
Valdeprado	43.061	10.189	53.250	8.520	1.363 20	9.883 20	9.883 20
Valderredible	176.467	31.426	207.893	33.262 89	5.322 06	38.584 95	38.584 95

DESIGNACION DE LOS MUNICIPIOS	RIQUEZA BASE DEL REPARTIMIENTO		CANTIDADES QUE SE SEÑALAN			Aumentos por el 0/10 para cubrir partidas fallidas aprobadas en el año anterior y demás conceptos del art. 84 del Reglamento vigente	Suman las cantidades señaladas por el repartimiento más los aumentos.	Bajas por indemnizaciones a determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartos	Cantidad total por que ha de contribuir cada pueblo.	
	RÚSTICA PESETAS	PECUARIA PESETAS	Total riqueza rústica y pecuaria PESETAS	Cupo de contribución para el Tesoro, con inclusión del premio de cobranza PESETAS	Recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza PESETAS					SUMA PESETAS
Vega de Pas	46.482	24.045	70.527	11.284	1.805	13.089	13.089	13.089	81	
Vega de Liébana	62.882	13.076	75.958	12.153	1.944	14.097	14.097	14.097	97	
Villaescusa	37.913	7.516	45.429	7.268	1.162	8.431	8.431	8.431	63	
V. de Trucíos	15.867	978	16.845	2.695	431	3.126	3.126	3.126	45	
Voto	76.741	8.411	85.152	13.624	2.179	15.804	15.804	15.804	21	
Santander	243.075	44.120	287.195	45.951	7.352	53.303	56.694	56.694	63	
TOTALES	4.112.625	774.221	4.886.847	781.895	125.103	906.999	910.390	910.390	46	
Sección 2.ª.—Municipios cuyo tipo de gravamen por cupo del Tesoro no ha de exceder de 20 a 25 por 100.										
Arenas	37.150	10.590	47.740	8.941	1.430	10.371	10.371	10.371	88	
Corvera	42.621	13.861	56.482	10.578	1.692	12.271	12.271	12.271	15	
Laredo	44.265	2.304	46.569	8.721	1.395	10.117	10.117	10.117	50	
Marina de Cudeyo ..	52.855	8.539	61.394	11.498	1.839	13.338	13.338	13.338	34	
Mazcuerrás	53.785	16.808	70.593	13.221	2.115	15.336	15.336	15.336	89	
Polaciones	13.619	7.033	20.652	3.868	618	4.486	4.486	4.486	90	
Potes	17.344	234	17.578	3.292	526	3.819	3.819	3.819	03	
San Roque Riomiera	17.966	5.885	23.851	4.467	714	5.181	5.181	5.181	81	
Santiurde Reinosa ..	17.928	8.009	25.937	4.857	777	5.635	5.635	5.635	02	
Val de S. Vicente ..	59.092	5.583	64.675	12.113	1.938	14.051	14.051	14.051	16	
Villacarriedo	63.015	2.678	65.693	12.303	1.968	14.272	14.272	14.272	33	
Villafufre	49.726	10.796	60.522	11.335	1.813	13.148	13.148	13.148	99	
TOTALES	469.367	92.320	561.687	105.199	16.831	122.031	122.031	122.031	00	
RESUMEN										
Sección 1.ª	4.112.625	774.221	4.886.847	781.895	125.103	906.999	910.390	910.390	46	
Sección 2.ª	469.367	92.320	561.687	105.199	16.831	122.031	122.031	122.031	00	
TOTAL GENERAL ..	4.581.992	866.541	5.448.534	887.094	141.935	1.029.030	1.032.421	1.032.421	46	

Santander, 7 de enero de 1921.—El administrador de Contribuciones, Gonzalo Polanco.

Administración de Contribuciones de la provincia de Santander

Contribución Territorial de la Riqueza Urbana Fiscal

Registros fiscales de Edificios y Solares no comprobados.—Repartimiento para 1921-22

REPARTIMIENTO que practica esta Administración de las 357.122,58 pesetas que por la expresada contribución al tipo de 18 por 100 de cupo para el Tesoro, 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza, 7,50 por 100 de recargo adicional, corresponde satisfacer a los Ayuntamientos de esta provincia que tienen legalmente aprobados sus Registros fiscales de edificios y solares:

DESIGNACIÓN DE LOS MUNICIPIOS	LÍQUIDO IMPONIBLE — PESETAS	CANTIDADES QUE SE SEÑALAN			SUMA — PESETAS
		Cupo de contribu- ción para el Tesoro, con inclusión del pre- mio de cobranza — PESETAS	Recargo de 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza — PESETAS	Recargo adicional del 7,50 por 100 — PESETAS	
Alfoz de Lloredo	20.967	3.774 06	603 85	283 05	4.460 96
Ampuero	20.272	3.648 96	583 83	273 67	4.506 46
Anievas	1.832	329 76	52 76	24 74	407 26
Arenas	13.125	2.362 50	378	177	2.917 50
Argoños	315 75	56 83	9 09	4 26	70 18
Arredondo	2.713	488 34	78 13	36 63	603 10
Campóo de Yuso	7.284	1.311 12	209 78	98 33	1.619 23
Cartes	12.668	2.280 24	364 84	171 02	2.816 10
Castañeda	5.464 75	983 66	157 39	73 77	1.214 82
Cieza	2.029	365 22	58 44	27 39	451 05
Colindres	14.773 50	2.659 23	425 48	199 44	3.284 15
Enmedio	8.969	1.614 42	258 31	121 08	1.993 81
Entrambasaguas	5.073 25	913 19	146 11	68 49	1.127 79
Guriezo	13.148	2.366 72	378 66	177 53	2.922 91
Liendo	5.571	1.002 78	160 44	75 21	1.238 43
Liérganes	17.157	3.088 27	494 10	231 62	3.813 99
Limpias	11.512	2.072 16	331 55	155 41	2.559 12
Luenta	2.531	455 58	72 89	34 17	562 64
Marina de Cudeyo	4.438	798 84	127 81	59 91	986 56
Meruelo	1.630	293 40	46 94	22	362 34
Noja	791	142 38	22 78	10 68	175 84
Penagos	9.129	1.643 22	262 92	123 24	2.029 38
Pesaguero	1.090	196 20	31 39	14 72	242 31
Pesquera	2.714	488 12	78 10	36 61	602 83
Potes	11.438	2.059 37	329 50	154 40	2.543 27
Puenteviesgo	14.489	2.608 02	417 28	195 60	3.220 90
Ramales	8.300 75	1.494 13	239 06	112 06	1.845 25
Rasines	2.136 75	384 62	61 54	28 85	475 01
Ribamontán al Mar	2.720	389 60	78 34	36 72	604 66
Ribamontán al Monte	1.587	285 66	45 71	21 42	352 79
Riotuerto	7.388 25	1.329 88	212 78	99 74	1.642 40
Rozas (Las)	6.851.60	1.233 28	197 32	92 50	1.523 10
Ruesga	3.698 82	665 79	106 53	49 93	822 25
San Felices de Buelna	5.973	1.075 34	171 99	80 18	1.327 51
San Miguel de Aguayo	916 10	164 96	26 39	12 37	203 72
Santa Cruz de Bezana	6.348 20	1.142 68	182 83	85 70	1.411 21
Santa María de Cayón	17.917	3.225 06	516 01	241 88	3.982 95
Santillana	6.367 50	1.146 15	183 38	86	1.415 53
Soba	2.679	482 22	77 16	36 18	595 56
Udías	1.709 25	307 67	49 23	23 07	379 97
Valdáliga	5.711 64	1.028 10	164 50	77 11	1.269 71
Valdeolea	13.759	2.476 62	396 26	185 74	3.058 62
Valdeprado	5.383	968 94	155 03	73	1.196 97
Valderredible	25.661 50	4.619 07	739 05	346 44	5.704 56
Val de San Vicente	4.236 97	762 65	122 02	57 20	941 87
Villaeseusa	14.115	2.540 70	406 51	190 52	3.137 73
Villafufre	2.538	456 84	73 09	34 26	564 19
TOTALES	357 122 58	64.282 55	10.285 10	4.820 84	79.388 49

Santander, 7 de enero de 1921.—El administrador de Contribuciones, Gonzalo Polanco.

Administración de Contribuciones de la provincia de Santander

Contribución Territorial de la Riqueza Urbana Fiscal Comprobada

Registros fiscales comprobados.—Repartimientos para 1921-22

REPARTIMIENTO que practica esta Administración de los 6.058.587,62 pesetas que por la expresada contribución, al tipo de 17 por 100 para el Tesoro, 16 por ciento para atenciones de primera enseñanza, 7,50 por 100 de recargo adicional, corresponde satisfacer a los Ayuntamientos de esta provincia que tienen legalmente aprobados y comprobados sus Registros fiscales de edificios y solares.

DESIGNACION DE LOS MUNICIPIOS	LIQUIDO IMPONIBLE — PESETAS	CANTIDADES QUE SE SEÑALAN			SUMA — PESETAS
		Cupo de contribu- ción para el Tesoro, con inclusión del pre- mio de cobranza	Recargo de 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza	Recargo adicional del 7,50 por 100	
		PESETAS	PESETAS	PESETAS	
Camargo	141.371 70	24.033 19	3.845 31	1.802 49	29.680 99
Comillas.....	105.687 14	17.966 81	2.874 69	1.347 51	22.189 01
Castro Urdiales	316.398 67	53.787 77	8.606 04	4.034 07	66.427 88
Laredo	121.654 64	20.681 29	3.309 01	1.551 10	25.541 40
Medio Cudeyo	131.864 50	22.416 96	3.586 71	1.681 27	27.684 94
Piélagos	77.758 99	13.219 03	2.115 04	991 43	16.325 50
Reinosa	207.463 37	35.268 77	5.643	2.645 16	43.556 93
San Pedro del Romeral	1.057 60	179 79	28 77	13 49	222 05
Santander.....	4.637.626 66	788.397 12	126.143 53	59.138 10	973.678 75
Zona de Ensanche de Santander	317.704 35	54.009 68	18.170 62	4.050 72	76.231 02
TOTALES	6.058.587 62	1.029.960 41	174.322 72	77.255 34	1.281.538 47

Santander, 7 de enero de 1921.—El administrador de Contribuciones, Gonzalo Polanco.

Administración principal de Correos de Santander

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre las oficinas del Ramo de Burgos y la de Ontanedo, sirviendo a su paso a Sotopalacios, Quintanaortuño, Ubierna, Quintanilla, Sobresierra, Masa, Sedano, Valdela-teja, Quintanilla de Bricia, Cilleruelo de Bezana, Cabañas de Virtus, San Miguel de Luena, La Ventona y Entrambas-mestas, bajo el tipo de cuarenta mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Administración principal y en la de Burgos, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 3.º del reglamento y régimen de servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por el Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel timbrado de octava clase que se presenten en esta oficina, en la de Burgos o en la Dirección general, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 23 de febrero próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos y Telégrafos ante el jefe de la División primera el día 28 del mismo mes, a las once horas.

Santander, 24 de enero de 1921.—El administrador principal, Víctor Moreno.

Modelo de proposición

Don F. de T. natural de..., vecino de..., según cédula personal de..., clase se obliga a desempeñar el servicio de la conducción diaria del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Burgos y la de Ontaneda por el precio de..., (en letra)...., pesetas anuales con arreglo a las

condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, cédula personal y carta de pago que acredita haber depositado en..., la fianza de ocho mil pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

59-26

Los señores suscriptores de fuera de la capital que dentro del mes actual no renueven su suscripción al BOLETÍN OFICIAL, se entenderá que desean darse de baja en la misma y, en su consecuencia, dejará de remitírseles el periódico.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ferrocarriles de Santander a Bilbao

A las once del día 5 del próximo mes de febrero, ante el señor interventor del Estado, tendrá lugar la venta en pública subasta, en la estación de Solares, de la expedición P. V., número 1.627, de Dueñas, compuesta de un vagón paja, peso 5.160 kilos.

Esta expedición se halla depositada en la estación de Solares, en donde puede ser examinada por los licitadores.

Los adjudicatarios abonarán en el acto al representante de la Compañía el importe íntegro de la venta.

La Compañía puede anular la subasta si no le satisfacen los precios alcanzados en la misma.

Solares, 27 de enero de 1921.—El jefe de estación, J. García.